



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 2 de Mayo de 1991.-

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 63/91.- /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Especial realizada el 1/V/91, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 1.385.-

ARTICULO 1°.- Establécese un sistema de Regularización de Tasas Atrasadas para los contribuyentes que se presenten en forma espontánea ante el Municipio, en los términos de los artículos que siguen:

ARTICULO 2°.- Tendrán derecho a solicitar el plan, los contribuyentes de las Tasas por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública; Tasa por Servicios Sanitarios; Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las deudas devengadas hasta el 31/III/91; y Tasa por habilitación de Comercio e Industria, por deudas vencidas al 31/III/91.-

ARTICULO 3°.- Dentro del plan de regularización de cada tasa, podrán incorporarse los períodos anuales que el contribuyente solicite y la fracción correspondiente al año 1991.-

ARTICULO 4°.- La liquidación definitiva se practicará el día de la formalización del respectivo convenio con el total adeudado s/Ordenanza Fiscal Vigente y definida s/ el artículo 3°, con un descuento del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 5°.- Los contribuyentes de las tasas enunciadas en el Artículo 2° que se encuentran al día en el pago, la tasa respectiva al momento de emitir la tercera y cuarta cuota 1991, obtendrán un descuento especial sobre los valores de los servicios a emitir, del veinte por ciento (20%) al emitirse la tercera cuota y del quince por ciento (15%) al emitirse la cuarta cuota 1991 en cada partida.-

ARTICULO 6°.- Quienes no opten por el pago de contado podrán efectuarlo en cuotas mensuales fijas y consecutivas sobre la liquidación efectuada s/ el Artículo 4° en la siguiente escala por contribuyente:

ESCALA DE DEUDA EN AUSTRALES

CUOTAS DE PAGO

De A	1.-	800.000.-hasta 2 (dos) pagos.-
De A	800.001.-	1.800.001.-hasta 3 (tres) pagos.-
De A	1.800.001.-	3.600.000.-hasta 4 (cuatro)pagos.-
De A	3.600.001.-	5.500.000.-hasta 5 (cinco)pagos.-
Más de	5.500.001.-hasta 6 (seis)pagos.-

Quien abone de contado obtendrá un descuento total por todo concepto de veinte por ciento (20%).-

////

José Scasso
ARIO H.C.D.





Honorable Concejo Deliberante

Lobos

////

ARTICULO 7°.- Se podrá optar por un plan de pagos en más de seis (6) cuotas
----- siendo de aplicación, en este caso y a partir de la séptima -
cuota, el Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- En los casos en que la Municipalidad haya iniciado juicio por
----- Vía de Apremio para el cobro de los tributos, para poder acogerse
el contribuyente o responsable a esta Ordenanza, deberá con carácter
previo saldar íntegramente las costas y costos del juicio.-

ARTICULO 9°.- Los contribuyentes, agentes de retención y demás responsables -
----- que, a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza -
se hallen gozando de facilidades para el pago de tributos vencidos que se -
encuentren al día respecto al pago de las cuotas convenidas, se le descontará
en las cuotas a vencer los intereses que correspondan por financiamiento
manteniéndose dichas cuotas al valor de la última pagada antes de la vigencia
del Plan Regularización previsto por esta Ordenanza.-

ARTICULO 10°.- Fijase como fecha de vencimiento para el acogimiento al pre-
----- sente Plan de Regularización, treinta (30) días corridos -
después de la fecha de promulgación de esta Ordenanza o el primer día hábil
posterior.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo
Municipal en hasta TREINTA (30) días más.-

ARTICULO 11°.- Todo contribuyente que se acoja al régimen de esta Ordenanza
----- por las deudas correspondientes a la Tasa de Alumbrado, Lim-
pieza y Conservación de la Vía Pública por las partidas superiores a -
2.500 m2 (dos mil quinientos metros cuadrados), obtendrán un descuento adic-
cional sobre el monto a pagar del 30% (treinta por ciento).-

ARTICULO 12°.- La mora en el pago de una cuota por un lapso superior a 30
----- (treinta) días corridos o en el pago de dos (2) cuotas conse-
cutivas o no, aún por un plazo menor, producirá la caducidad automática del
Plan de Pagos. Asimismo causará la pérdida de los beneficios obtenidos, -
renaciendo la deuda original con todos sus accesorios al momento de formalizarse
el Plan de Regularización.-

ARTICULO 13°.- El acogimiento a la presente Ordenanza interrumpe la prescrip-
----- ción para determinar el tributo, para proseguir su cobro y -
para aplicar las sanciones e intereses correspondientes a los conceptos y
períodos fiscales comprendidos en el acogimiento.-

ARTICULO 14°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las -
----- normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la -
presente Ordenanza.-

ARTICULO 15°.- Cúmplase, comuníquese y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A UN
DIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H.C.D.

ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H. C. D.